



**UJED**

Universidad Juárez  
del Estado de Durango



# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS





# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## DIRECTORIO

M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS

**RECTOR**

M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ

**SECRETARIO GENERAL**

M.A EDLA ELENA WALLANDER GARCÍA

**CONTRALORA GENERAL**

M.D.F. FORTUNATO RODRÍGUEZ ACOSTA

**TESORERO GENERAL**

DR. ENRIQUE GARCÍA CARRANZA

**ABOGADO GENERAL**

DR. JOSÉ OTHÓN HUERTA HERRERA

**SUBSECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**

DR. JAIME FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA

**DIRECTOR INSTITUCIONAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**



# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## **DIRECTORIO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

DR. RAFAEL MIER CISNEROS

### **DIRECTOR**

DRA. ZITLALLY FLORES FERNÁNDEZ

### **ENCARGADA DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN**

M.A. ROLANDO RAMOS NAVARRO

### **SECRETARIO ACADÉMICO**

M.D. HUGO FERNANDO HERRERA DUEÑEZ

### **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

DRA. BLANCA ELIZAVETH FRAGOSO GURROLA

### **SECRETARIA**

ME. VICTORIA EUGENIA GUTIÉRREZ NEVÁREZ

### **COORDINADORA ADMINISTRATIVA**



# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## CAPÍTULO I.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente normatividad tiene la finalidad la regulación y coordinación de las actividades de investigación que se realizan en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mismas que por orden jerárquico se sujetarán a lo dispuesto la Dirección Institucional de Posgrado e Investigación de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

#### **UNIDAD ACADÉMICA**

CA: Cuerpo Académico

CI: Consejo de Investigación

CP: Consejo de Posgrado

DEPI: División de Estudios de Posgrado e Investigación

GD: Grupo Disciplinar

HSM: Hora Semana Mes

LGAC: Línea(s) de Generación y/o Aplicación del Conocimiento

MT: Medio Tiempo

NAB: Núcleo Académico Básico

PE: Plan(es) de Estudios

PTC: Profesor de Tiempo Completo

UA: Unidad Académica

FADERyCIPOL: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## **INSTITUCIONAL UJED**

CGI: Consejo General de Investigación

CGP: Consejo General de Posgrado

DIPI: Dirección Institucional de Posgrado e Investigación

SIIU: Sistema de Información de Investigación Universitaria

SSGA: Subsecretaría General Académica

UJED: Universidad Juárez del Estado de Durango

## **INSTANCIAS EXTERNAS**

AMC: Academia Mexicana de Ciencias

COCYTED: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad

SNP: Sistema Nacional de Posgrado

PRODEP: Programa de Desarrollo Profesional Docente de Tipo Superior

SEP: Secretaría de Educación Pública

SNI: Sistema Nacional de Investigadores



**Artículo 3.** El presente reglamento será de observancia obligatoria para las autoridades, investigadoras e investigadores, docentes y estudiantes de nivel licenciatura y posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Artículo 4.** La actividad de investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tiene como finalidad:

- a) Cultivar y generar conocimiento que impacte en el acervo científico de la Universidad Juárez del Estado de Durango, impactando igualmente en áreas de generación y aplicación del conocimiento que logren brindar soluciones y alternativas a los problemas de nuestra sociedad.
- b) Formar recurso humano de alto nivel científico en el área jurídica en beneficio de la nuestra y otras instituciones así como para la sociedad en general.
- c) Generar espacios de cooperación en el área de las ciencias sociales y jurídicas en la que se pueda fomentar el desarrollo científico de impacto social.
- d) Apoyar el trabajo conjunto en vinculación con organismos y entidades de sectores productivos y sociales que promuevan el desarrollo científico con beneficios compartidos y de impacto académico y social.
- e) Fomentar el trabajo colaborativo, multidisciplinario y en red para lograr la consolidación y desarrollo de los cuerpos académicos, grupos disciplinares y núcleos académicos básicos de nuestra Unidad Académica.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**Artículo 5.** Los CI estarán formados por:

- I. El Director de la UA



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- II. El Jefe de la DEPI
- III. El Coordinador de investigación de la UA
- IV. Dos docentes que realicen investigación en la UA, independientemente del tipo de contratación (HSM, PTC, MT).

**Artículo 6.** Para ser Coordinador de investigación deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I. Ser docente o investigador universitario con antigüedad mínima de tres años.
- II. Tener grado de maestría o doctorado
- III. Poseer experiencia probada en investigación dentro de las líneas de investigación que se cultivan en la UA.
- IV. Ser propuesto por el Jefe de la DEPI al Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- V. Contar con la aceptación de la mayoría del personal académico que realiza investigación en la UA, misma que podrá expresarse mediante una carta de adhesión a la persona que sea propuesta para el cargo por el Director de la UA.

**Artículo 7.** Los Coordinadores de investigación tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar la investigación en la UA
- II. Convocar en acuerdo con el Director a las reuniones del CI
- III. Fungir como secretario del CI, con derecho a voz y voto
- IV. En todo momento verificar que las líneas de investigación y las actividades que realizan los investigadores se encuentren vinculadas con los PE de la UA.
- V. Coordinar la investigación de la UA con el Jefe de la DEPI y con el Secretario académico de la UA.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- VI. Ejecutar los acuerdos de CI y representarlo en el CGI
- VII. Asistir a las sesiones del CGI

### **Artículo 8.** Las funciones del CI son

- I. Definir con los académicos las LGAC que serán cultivadas en la UA.
- II. Gestionar que las LGAC que cultivan los investigadores se fortalezcan y que se encuentren relacionadas con los planes de estudio del pregrado y del posgrado.
- III. Estimular la participación de los estudiantes en los trabajos de investigación que se desarrollen en las unidades académicas.
- IV. Supervisar que se encuentre actualizado el registro de la actividad de investigación de los académicos de la UA.
- V. Estimular la formación de grupos estudiantiles que promuevan la investigación.
- VI. Planear, promover, fortalecer, organizar y evaluar la investigación interna.
- VII. Promover el intercambio de metodologías y el trabajo transdisciplinario que propicie el desarrollo del conocimiento, mediante abordajes multinivel con orientación a la solución de problemas.
- VIII. De acuerdo a las características propias de la investigación que se realice dentro de la FADERyCIPOL, el CI podrá conformar Comités de Investigación y definir su reglamentación interna.

## **CAPÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN**





## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ARTÍCULO 9.** La investigación que se desarrolla en la FADERyCIPOL debe generar conocimientos con rigor científico y pertinencia social, que contribuyan a la formación de recursos humanos de alto nivel, a mejorar la calidad de vida de la población y a la conservación con un uso sustentable de los recursos naturales de la región.

**ARTÍCULO 10.** La FADERyCIPOL deberá asociar sus actividades de investigación con la docencia para propiciar la formación de recursos humanos con excelencia académica y profesional, en los niveles y modalidades educativos que atiende la universidad, enlazando las líneas de investigación de manera congruente con los planes de estudio.

### **CAPÍTULO IV.- DE LOS SUJETOS QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 11.** Para propósito de este reglamento, se considera investigador titular o investigador principal al académico responsable de un proyecto de investigación, quien es el autor intelectual del trabajo, que identifica el problema y propone la metodología, coordina su ejecución, interpreta los hallazgos y se compromete a difundir los resultados, en suma, quien se hace responsable de todo lo relacionado con el trabajo de investigación.

**ARTÍCULO 12.** Se considera investigador asociado o co-investigador a todo académico, estudiante de posgrado o pregrado que participa activamente en un protocolo de investigación, el investigador principal le delegará con precisión sus



funciones sobre cualquiera de las etapas, en el diseño, ejecución, análisis o difusión del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 13.** Los actores internos son los académicos de la FADERyCIPOL, independientemente del tipo de contratación, los alumnos, principalmente aquellos que realizan estudios de posgrado, los investigadores adscritos temporalmente por convenio en nuestra universidad y, quienes se encuentran en estancia posdoctoral del CONACyT o profesor por Cátedra CONACyT.

**ARTÍCULO 14.** Los actores externos que desarrollan investigación en nuestra FADERyCIPOL son aquellos profesores e investigadores que realizan estancias de investigación-independientemente de su duración pero que no están adscritos administrativamente a la FADERyCIPOL, así como alumnos de grado y posgrado de otras instituciones que han sido recibidos por el programa de movilidad en nuestra institución.

**ARTÍCULO 15.** Los actores externos siempre deberán contar con un enlace académico dentro de la FADERyCIPOL, denominado responsable académico, quien asumirá directamente el compromiso de otorgar acompañamiento en los procedimientos académico-administrativos y de informar de los avances del proyecto al responsable de posgrado de la facultad.

**ARTÍCULO 16.** Los actores externos deberán cumplir con la normatividad interna incluyendo el presente reglamento de investigación, así como con los requisitos que



impongan las instituciones que hicieron posible su estancia (CONACYT, AMC, COCYTED, etc.).

**ARTÍCULO 17.** El trabajo de investigación que realizan los actores internos y externos no les exime del desarrollo de otras actividades prioritarias para la FADERyCIPOL, como la docencia, tutorías, la participación en comisiones y la misma gestión universitaria, según lo requiera la facultad.

**ARTÍCULO 18.** La investigación desarrollada por los actores internos de la FADERyCIPOL estará estrechamente relacionada con las áreas, campos y LGAC.

**ARTÍCULO 19.** Si el proyecto de investigación se desarrolla en el marco de un convenio, el investigador principal de la FADERyCIPOL en conjunto con el responsable técnico en la UJED, deberá someter el convenio a revisión al Abogado General, de no haber inconveniente será registrado en el SIIU.

**ARTÍCULO 20.** El manejo de las tesis (para posgrado y pregrado) derivadas de proyectos de investigación quedará sujeto a lo estipulado en cada reglamento de la FADERyCIPOL, donde se deberá incluir los aspectos normativos necesarios para la operación del proceso de titulación, así como la elaboración de un manual que establezca el procedimiento mediante el cual se elabora la tesis, las formas de participación de los asesores de la tesis, así como las normas para su publicación. Las tesis que se deriven de trabajo colaborativo con los profesores, deberán registrarse en el SIIU.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ARTÍCULO 21.** Todas las tesis que se elaboren en los programas de posgrado deben ser revisadas para el control de plagio, y deberán contar con un certificado de originalidad antes de ser sometidas a otros procesos como el de la evaluación de los comités de tesis o de lectores de tesis, según los lineamientos establecidos por la DIPI.

### **CAPÍTULO V.- DE LOS CURPOS ACADÉMICOS Y GRUPOS DISCIPLINARES**

**ARTÍCULO 22.** Los CA y GD estarán constituidos por un mínimo de tres profesores, en el caso de los CA se compondrá de profesores de tiempo completo y realizarán sus actividades conforme a las reglas de operación vigentes del PRODEP, en el caso de GD podrán conformarse de al menos tres profesores independientemente del tiempo de dedicación a su jornada laboral.

**ARTÍCULO 23.** Los CA y los GD son grupos de académicos que tienen como objetivo principal cultivar una o más LGAC, y el diseño de esas líneas deberá estar acorde con los campos, áreas y LGAC de la FADERyCIPOL, que en consecuencia deberán ser congruentes también, con los PE.

**ARTÍCULO 24.** La constitución o la separación de los miembros de un CA y de un GD, estará en función de la decisión de sus miembros y también de las necesidades de la FADERyCIPOL expresadas por el Director, así como de las necesidades de la DEPI

**ARTÍCULO 25.** Los profesores o investigadores que integren un CA o GD deberán poseer, por lo menos, el grado de maestría o su equivalente.



**ARTÍCULO 26.** Los CA o GD podrán aceptar colaboradores que cumplan con los requisitos a que se refiere el Artículo anterior. Los colaboradores podrán ser de una UA distinta, así como de disciplinas diferentes para fomentar el trabajo inter o multidisciplinario dentro de los grupos de investigación.

**ARTÍCULO 27.** Los CA o GD podrán establecer Redes Académicas con el objetivo de promover los vínculos entre grupos de investigación tanto locales como del país y del extranjero. En caso de ser Redes formales dentro del PRODEP deberán atenderse las Reglas de Operación del mismo.

**ARTÍCULO 28.** El propósito de los CA y GD será fomentar la realización de proyectos de investigación y promover estudios orientados a la solución de problemas de interés regional, nacional e internacional, o bien problemas de ciencia jurídica.

**ARTÍCULO 29.** Los CA y GD deberán contar con al menos una LGAC, que guía el trabajo conjunto de los miembros y los colaboradores del grupo de investigación.

**ARTÍCULO 30.** Los CA y GD deberán integrarse a los programas de estudio de pregrado y posgrado de la FADERyCIPOL. Es deseable que los alumnos de estos programas trabajen su tesis bajo la dirección de alguno de los integrantes de estos grupos y la desarrollen con la orientación de las LGAC.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ARTÍCULO 31.** Los CA y GD deberán propiciar la movilidad nacional e internacional de sus miembros y colaboradores, así como la de los estudiantes que trabajen directamente con dichos grupos de investigación.

### CAPÍTULO VII.- DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS

**ARTÍCULO 32.** Es deseable que el protocolo contenga la siguiente información:

1. Título del protocolo;
2. Nombre y firma del Investigador Principal, unidad de adscripción, grado de habilitación y pertenencia a CA o GD. La misma información de los investigadores asociados;
3. Mencionar si el proyecto está relacionado a la obtención de algún grado académico;
4. Participación de CA o GD, otras unidades académicas, otra institución o algún organismo público o privado;
5. Tipo de proyecto: investigación humanista, en ciencia básica, investigación aplicada o investigación vinculada con el sector productivo;
6. Antecedentes del protocolo de investigación;
7. Objetivo general y objetivos particulares;
8. Materiales y métodos.
  - a. Diseño metodológico del estudio.
  - b. Tipo de estudio y población de estudio.
  - c. Descripción del diseño.
  - d. Evento de interés.
  - e. Método de evaluación.
9. Plan de análisis;
10. Cuerpo crítico(bibliografía);



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

11. Hoja de presupuesto desglosado;
12. Origen del financiamiento;
13. Cronograma del protocolo;
14. Bibliografía.

Asimismo, de acuerdo a las características del proyecto y del área de investigación, podrán agregarse o modificarse algunos de estos rubros.

**ARTÍCULO 33.** Las formas de obtención y promoción de recursos económicos para la investigación podrán ser:

- I. Por recursos económicos propios de la unidad académica a la que pertenezca el investigador principal;
- II. Por convocatorias institucionales de la UJED;
- III. Por convocatorias institucionales, externas a la UJED;
- IV. Por convenios de colaboración con el sector social o el sector productivo;
- V. Por otra vía no prevista en el presente reglamento, pero aprobada previamente por la Dirección de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 34.** En caso de que la FADERyCIPOL evalúe y dictamine proyectos con el propósito de otorgar financiamiento directo, la convocatoria que se expide deberá ser clara y asegurar que el dictamen sea objetivo, por pares académicos y con proceso de revisión doble ciego

**ARTÍCULO 35.** Aun cuando un proyecto de investigación esté aprobado y financiado por la FADERyCIPOL, el investigador titular del proyecto buscará



recursos financieros externos si requiriese complementar la cantidad asignada por la facultad.

## **CAPÍTULO VII.- DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA.**

**ARTÍCULO 36.** Todo proyecto de investigación que se desarrolle en cualquier espacio académico de la FADERyCIPOL deberá ser registrado y permanecer actualizado en SIIU de la UJED.

**ARTÍCULO 37.** Los actores internos y externos deberán registrar e informar el desarrollo de sus proyectos de investigación ante la coordinación de investigación de la FADERyCIPOL y SIIU, así como a las instituciones de las que reciben apoyo o recurso (CONACYT, AMC, COCYTED, etc.), conforme al convenio.

**ARTÍCULO 38.** Los proyectos de investigación que se presenten para su registro en la FADERyCIPOL y en el SIIU, integrarán al documento la descripción de los siguientes elementos:

- I. Los contenidos marcados por la estructura del protocolo.
- II. La formación de recursos humanos;
- III. La necesidad de apoyos internos o externos, en su caso;
- IV. Los productos entregables con los que se comprometen al finalizar el proyecto;
- V. El medio para la difusión de los resultados; Los elementos que en su momento determine la UA o la DPI.





## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ARTÍCULO 39.** El investigador titular asume la responsabilidad de la administración de los recursos conforme a lo estipulado en el convenio, carta compromiso, reglamento vigente u otro instrumento, cumpliendo con la normatividad aplicable en el ámbito universitario y de la fuente de financiamiento.

**ARTÍCULO 40.** El investigador titular no podrá:

- I. Recibir cualquier remuneración económica no establecida en el contrato o convenio de colaboración o en una cuenta bancaria diferente a la señalada en el convenio.
- II. Emitir recibos o facturas de su Departamento, Servicio o Unidad, por conceptos de actividades de investigación realizadas en convenios o contratos de colaboración con el sector productivo.

**ARTÍCULO 41.** El equipo, mobiliario o material que haya sido adquirido con financiamiento externo, deberá registrarse como parte de los bienes de la FADERyCIPOL, el titular del proyecto; al término del proyecto de investigación el equipo, el mobiliario y el material podrán ser usados por los miembros del CA o por otros miembros de la comunidad de la facultad que requieran el uso de estos bienes.

**ARTÍCULO 42.** Los actores internos deberán participar en las actividades académicas que realice la FADERyCIPOL con fines de difusión de la investigación, mediante la participación en congresos y foros o la publicación de textos encaminados a la difusión de la investigación.

**ARTÍCULO 43.** Los integrantes del equipo de investigación deberán dar crédito a la FADERyCIPOL y a las instituciones u organizaciones que financiaron el proyecto



en los foros internos y externos, así como en las publicaciones de carácter académico o de difusión en los que se den a conocer cualquiera de las etapas del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 44.** El SIIU y la coordinación de Investigación de la FADERyCIPOL contendrán la clasificación, organización y conservación del conjunto de documentos generados por la acción investigativa de los integrantes de la comunidad de la FADERyCIPOL; se configura así, en la memoria documental de la producción científica de la UJED, que será integrada al repositorio institucional. Deberá ser actualizada cada trimestre, a partir de la primera ministración de recurso.

**ARTÍCULO 45.** Los documentos del archivo se conservan con fines informativos, administrativos, legales e históricos.

## **CAPÍTULO VIII.- DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 46.** La DEPI y CI tiene como una de sus principales funciones la promoción y fomento de las actividades que conduzcan al crecimiento y la expansión de los componentes de la investigación (recursos humanos capacitados, recursos físicos de vanguardia y productos finales de la investigación) en todas sus variedades en la FADERyCIPOL. Por promoción se entienden todas las acciones cuyo objetivo es dar a conocer la actividad de investigación o sus productos. Las acciones de fomento y promoción buscan incentivar la investigación entre los estudiantes de la licenciatura, el posgrado y en los profesores, particularmente si esto ocurre en una forma integrada.



**ARTÍCULO 47.** Las acciones de promoción incluyen, entre otras:

- I. Vinculación con otras instituciones de educación superior, nacionales, regionales e internacionales, del sector público y privadas.
- II. Difusión de:
  - a) Convocatorias para la obtención de fondos para la investigación.
  - b) Información sobre programas de excelencia del CONACYT.
  - c) Congresos nacionales e internacionales de investigación en las áreas de interés de cada DES.
  - d) Catálogos de publicaciones científicas indexadas, no indexadas, de divulgación, libros y capítulos de libros del personal de nuestra universidad.
  - e) Convocatorias de reconocimientos, premios, membresías y del liderazgo
  - f) Organización, difusión y actualización del directorio de investigadores de la FADERyCIPOL

**ARTÍCULO 48.** Las acciones de fomento incluyen, entre otras:

- I. Orientación, asesoría y apoyo para:
  - a. El registro ante las entidades regulatorias de la UJED.
  - b. El sometimiento de protocolos de investigación a convocatorias de diversos organismos, fundaciones, instituciones y concursos para la obtención de fondos económicos
  - c. El registro de protocolos de investigación ante las entidades regulatorias nacionales e internacionales, en caso de ser necesario.
  - d. Para postulación ante instituciones académicas que reconocen las



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

actividades de los investigadores como el SNI, la AMC y otras.

- e. Iniciar o expandir las actividades de investigación en colaboración con el sector productivo relacionado con las áreas de interés de cada DES.
- f. El proceso de la publicación de un proyecto de investigación.
- g. Proceso de protección de la propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- h. Servicios de informática, fotografía, ilustración y dibujo cuando sea necesario para lograr la publicación del trabajo de investigación

II. Organización de Congresos en las diversas áreas de interés de las DES.

III. Establecimiento de distinciones y premios a los investigadores sobresalientes.

IV. Generación, organización y operación de plataformas de apoyo y capacitación, que impulsen las actividades de investigación.

### CAPÍTULO IX DE LA HONRADEZ EN INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 49.** Se entiende por honradez en investigación el actuar de forma honesta, comprometida, confiable, responsable, justa y respetuosa en las actividades realizadas en cualquier investigación.

**ARTÍCULO 50.** Se consideran faltas a la honradez en investigación todas las acciones individuales o colectivas del personal académico que se cometan dentro o fuera de la FADERyCIPOL, tales como:

- I. El plagio parcial o total;
- II. Acceder y/o manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales;
- III. Falsear información;



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- IV. Alterar documentos académicos;
- V. La alteración indebida de expedientes clínicos, entre otras acciones más.

**ARTÍCULO 51.** El procedimiento ante las faltas a la honradez en investigación, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Cuando el personal académico cometa un acto de los ya mencionados, se realizará una notificación por parte de alguna autoridad de la FADERyCIPOL, dicha autoridad deberá informar al CI sobre el caso. Para ello, deberá describir la situación, anexando las evidencias con las que cuente.
- II. El CI registrará el reporte, analizará el caso y la gravedad de la falta. Si el CI resuelve que la falta cometida no amerita una sanción, informará al personal académico sobre esta última determinación y cerrará el proceso.
- III. En caso de que el CI acuerde que la falta cometida amerita una sanción, notificará al personal académico y lo citará a una audiencia en la que aporte pruebas y manifieste lo que considere a su favor.
- IV. Las sanciones que puede imponer el CI serán cualquiera de las siguientes:
  - a. Cambio de Responsable Técnico del proyecto.
  - b. Suspensión como Director de tesis, Codirector y Asesor, por el tiempo que el CI determine.

**ARTÍCULO 52.** Estas faltas podrán ser apeladas. Las apelaciones deben presentarse por escrito ante el CI, a más tardar, cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el CI notificó la sanción. El CI remitirá la apelación al CGI, y éste



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

notificará la resolución final al alumno en un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la apelación. La resolución del CGI será definitiva e inapelable.